



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	LUIS HENRY MARTINEZ LOPEZ
Demandado	COLPENSIONES Y OTROS
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2022-00381-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, ASI:

A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$1.300.000,00
Costas segunda instancia	\$650.000,00
TOTAL:	<u>\$1.950.000,00</u>

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.950.000,00).

A CARGO DE PORVENIR S.A.

Costas primera instancia	\$650.000,00
Costas segunda instancia	\$1.300.000,00
TOTAL:	<u>\$1.950.000,00</u>

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.950.000,00).

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

Costas primera instancia	\$1.300.000,00
Costas segunda instancia	\$-
TOTAL:	<u>\$1.300.000,00</u>

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000,00)

A CARGO DE COLFONDOS S.A.

Costas primera instancia	\$1.300.000,00
Costas segunda instancia	\$-
TOTAL:	<u>\$1.300.000,00</u>

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000,00)

A CARGO DE COLFONDOS S.A. A FAVOR DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Costas primera instancia	\$1.300.000,00
Costas segunda instancia	\$-
TOTAL:	<u>\$1.300.000,00</u>

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000,00)

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	LUIS HENRY MARTINEZ LOPEZ
Demandado	COLPENSIONES Y OTROS
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2022-00381-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1449

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

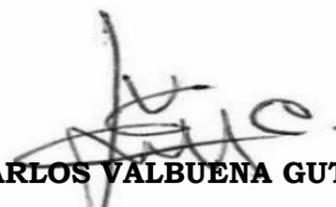
DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

